

EPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

RAD: No.2022-00201.00

Valledupar, Cesar, junio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

El señor ARMANDO AVILA VALDÉZ, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Católico contra la señora DORIS ISABEL PALLARES ABRIL.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que, debe precisarse el tiempo en que se dio la separación de hecho entre la pareja.

Además, es necesario indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se estructura la causal octava del artículo 154 del C.C. en que se apoyan las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda, y se le concede a la parte actora el término de cinco (05) a fin de que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JOSÉ ALBERTO MURGAS ÁVILA como apoderado judicial del señor ARMANDO AVILA VALDÉS, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de0128912416916c97a76020682bcf8965c2313ab4a96b6d7a66bd9f3365688**

Documento generado en 13/06/2022 05:40:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>